

Exp. 136.517



**NOTARIA PRIMERA**

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



A su cargo, los Protocolos de:

**Dr. Vladimiro Villalba Vega**

TERCERA ..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ..... CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO  
DE DIÁLISIS CONTIGO GENDIALCON CIA. LTDA.

Otorgada por: ..... CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON Y OTROS

A favor de: .....

El .....

Parroquia: ..... US \$ 1,000.00

Cuantía: ..... Avalúo: .....  
3 DE DICIEMBRE DEL 2010

Quito, a .....

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García  
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103  
Quito - Ecuador

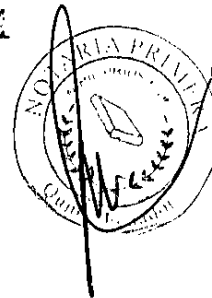


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

01



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR  
CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON,  
EFRÉN VÍCTOR TAPE LLAMBA Y  
ANITA DEL CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,000.00**

**(DI 3 COPIAS)**

**PA**

**Escritura número once mil doscientos cuarenta (11240) -----**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES TRES (3) DE DICIEMBRE**, del dos mil

~~diez~~ ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: el señor **MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA**, casado, en su calidad de Gerente General de la compañía **CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON**, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; **EFRÉN VÍCTOR TAPE LLAMBA**, soltero; y, **ANITA DEL CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ**, soltera, ambos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación ~~CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA.~~ de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública:

~~CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON~~ representada

por su Gerente General, señor ~~MARCELO ANTONIO ESPÍN~~

~~CUNHA~~, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega

como habilitante; ~~EFREN VÍCTOR TAÍPE LLAMBA~~ y ~~ANITA DEL~~

~~CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ~~; de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,

sin prohibición para establecer esta Compañía.- SEGUNDA.-

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir,

como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de

Responsabilidad Limitada ~~CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO~~

~~CENDIALCON CIA. LTDA.~~, la misma que se registrará por las leyes de

la materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los

estatutos que se detallan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTO

DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ~~CENTRO~~

~~DE DIÁLISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA.~~- CAPITULO

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO DE

DURACIÓN.- Artículo Uno.- Constituyese una Compañía de



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será ~~CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO~~ GENDIALCON CIA. LTDA. Artículo Dos.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de LATACUNGA, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la ley.- Artículo Tres.- La compañía tiene como objeto social principal las actividades que a continuación se detallan: a) Brindar atención de diálisis (hemodiálisis y diálisis peritoneal) a pacientes que lo requieran; b) Atención de consulta externa y hospitalización a pacientes nefrópatas; c) Confección de fistulas arterio-venosas; y, accesos vasculares, con productos de óptima calidad para los pacientes; d) Realización de trasplante renal y su control; e) Importación exportación, comercialización, venta y distribución de: productos, insumos, aparatos, máquinas, equipos médicos, y más bienes afines o inherentes al área médica y diálisis; f) Investigación del mercado para conocer las inclinaciones del público y satisfacerlo así en lo posible; g) Apertura de locales comerciales para la venta, comercialización, distribución o elaboración de los insumos médicos; h) Creación de cadenas publicitarias para alcanzar una mayor comercialización de los servicios e insumos médicos y diálisis; i) Establecimiento de centros médicos, clínicas u hospitales, en cualquier lugar del país, previo las autorizaciones de los organismos competentes; además la compañía podrá ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, así como

los que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones; en virtud del objeto social los socios e intervinientes en este acto se comprometen expresamente a cumplir a cabalidad con las cláusulas constantes en el presente estatuto, así como a las resoluciones que se tomen en la Junta General de los Socios y también a lo que estipulare el Reglamento Interno que será elaborado; j) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme disponga la ley.- Artículo Cuatro.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitutivo en el Registro Mercantil del cantón LATACUNGA; plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo Cinco.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00) divididas en cien participaciones, de DIEZ DÓLARES cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- Artículo Seis.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Artículo Siete.-



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

03



Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.- Las participaciones en esta compañía podrán ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere del consentimiento unánime del capital social.- La cesión se perfeccionará por escritura pública y observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- Artículo Ocho.- Del aumento de capital.- Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.- Artículo Nueve.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reservas, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la Ley.- Artículo Diez.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con excepciones de la Ley.- Artículo Once.- La compañía entregará a cada socio el certificado de participación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará

constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, Notaría en que se otorgo, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- Artículo Doce.- Al perderse o destruirse un certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- Artículo Trece.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- CAPITULO TRES.- DE LOS SOCIOS, DE SUS RESPONSABILIDADES, Y ATRIBUCIONES.- Artículo Catorce.- De las obligaciones de los socios: a) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, b) Cumplir con las aportaciones suplementarios en proporción a las participaciones que tuvieren la compañía cuando en la forma que decida la Junta General de socios; y, c) Las demás que señale la Ley y los



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

04



estatutos.- Artículo Quince.- Los socios de las Compañías ~~tienen los~~ siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder otorgado a uno de los socios o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; c) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- Artículo Dieciséis.- De las responsabilidades y beneficios: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.- CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Diecisiete.- Del Gobierno y la administración: El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y, el Director Médico.- SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Dieciocho.- De la Junta General.- La Junta General de Socios es el órgano supremo y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- Artículo Diecinueve.- De las sesiones: Las sesiones de la junta general son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente el CIENTO POR CIENTO del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Artículo veinte.-

Oportunidad para las reuniones y puntos de conocimiento: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres posteriores meses a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas.- En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas.- Artículo Veintiuno.-

De la convocatoria: Las juntas generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente, a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, hora, y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador o a los organismos directivos de la compañía los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, la convocatoria a una junta general de socios para tratar de los asuntos que indique la petición; mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días de anticipación del día fijado para la reunión.- Artículo Veintidós.- Del Quórum para las sesiones.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



será de más de la mitad del capital social, por lo menos en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido.- Artículo veintitrés.- De las resoluciones: Las resoluciones de la junta general tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Artículo veinticuatro.- Las sesiones de junta general serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- Artículo veinticinco.- De las actas: En todo lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- Artículo veintiséis.- De las atribuciones de la Junta: Son atribuciones de la Junta General: a) nombrar y remover por causa legal al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) fijar las retribuciones del Presidente de la Compañía y el Gerente General de la compañía, c) conocer el estado de la compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes, d) establecer las normas que considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales, e) acordar las reformas a los estatutos y del capital social, f) decidir la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador, g) resolver la Apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h)

aprobar las actas de las sesiones, i) resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios, j) decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, k) decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada, l) interpretar los estatutos de la compañía, m) ~~designar un comisario principal y un suplente,~~ n) resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía, o) aprobar el presupuesto anual de gastos de la compañía; p) dictar el reglamento interno de la compañía; q) autorizar al Gerente General y Presidente la compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; r) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Compañía, así como expedir los reglamentos que juzgue necesario, s) autorizar al Gerente General para que otorgue poderes; t) las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes estatutos no correspondan a otro Organismo o funcionario; u) Autorizar todo tipo de gasto o endeudamiento de la empresa, que exceda los CIENTO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS.- SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.-

Artículo veintisiete.- ~~Del Presidente.- El Presidente durará DOS AÑOS en sus funciones,~~ pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la ausencia de titular.- En caso de ausencia definitiva, el Gerente General lo subrogará hasta que se cumpla el periodo para el que fue elegido el Presidente.- Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.-



NOTARIA  
PRIMERA



06

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Artículo veintiocho.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general, b) presidir las sesiones de la junta, c) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de Junta General, d) súper vigilar las operaciones en la marcha económica de la compañía, e) ~~subrogar al Gerente General en caso de falta,~~ ~~ausencia o impedimento temporal de este,~~ f) En general todas las

atribuciones que le confiere la ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo

veintinueve.- ~~Del Gerente General: El Gerente General será~~

~~nombrado por la Junta General de socios y durará en su cargo DOS~~

~~AÑOS pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio~~

o no.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía

~~en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades~~

~~contempladas en la Ley.- El Gerente General está facultado a~~

suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques,

contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso.- El

Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las

exigencias relativas al giro económico de la empresa.- Artículo

treinta.- De las atribuciones del Gerente General: Son atribuciones

del Gerente General, además de las que la ley señala para los

administradores: a) Convocar a junta general de socios y actuar

como secretario de ese organismo; b) organizar y dirigir las

dependencias de la compañía; c) nombrar y remover al personal de

la compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunci-  
as que fueren presentadas, d) suscribir en representación de la

compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal,

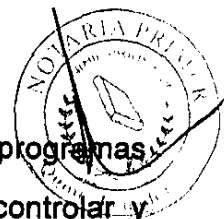
excepto aquellos que excedan los CIEN SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, en cuyo caso se requerirá autorización de la Junta General de Socios; e) contratar y aceptar créditos; f) tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; g) presentar a la junta general ordinaria la documentación que señala el artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías; h) cuidar y hacer cumplir que se lleven libros de contabilidad; i) subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; j) el gerente general está facultado a suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso, excepto aquellos que excedan los CIEN SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, en cuyo caso se requerirá autorización de la Junta General de Socios. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro económico de la empresa.- SECCIÓN CUATRO.- DEL DIRECTOR MEDICO.- Artículo treinta y uno.- Del Director Médico: Será nombrado por la Junta General de socios y durará en su cargo DOS AÑOS pudiendo ser reelegido en forma indefinida. *Puede ser socio o no.*- Para ser Director Médico, se requiere poseer el título profesional de Médico, con especialidad en Nefrología.- El Director Médico es la persona responsable y encargada de supervigilar a todo el equipo médico, enfermeras y personal auxiliar, sin interferir en las tareas administrativas del Gerente General, para garantizar el tratamiento integral de todos los pacientes, a fin de satisfacer todas las necesidades y demandas de los usuarios, procurando siempre el bienestar de los pacientes y la calidad del servicio.- Además entre sus funciones serán: a) controlar el cumplimiento de protocolos de atención en diálisis; b) controlar el



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



manejo y la custodia de las historias clínicas; c) aprobar programas de dosificación y administración de eritropoyetina; d) controlar y vigilar los datos epidemiológicos, estadísticos e investigaciones; e) coordinar las actividades docentes de Médicos tratantes; f) coordinar las actividades con personal de enfermería, psicología, nutrición, trabajo social y rehabilitación física de los protocolos en cada una de esas especialidades; g) realizar evaluación de desempeño del personal a su cargo; h) controlar la evaluación de desempeño del personal a su cargo; i) controlar la evaluación periódica de los clientes a través de los indicadores específicos; j) controlar la periodicidad de pedidos de exámenes de laboratorio de los clientes y aprobar pedidos extraordinarios; k) aprobar la evaluación y referencia de los clientes que necesiten accesos vasculares; l) mantenerse en continua comunicación con todo el personal a su cargo, para resolver problemas que pudieren presentar en la Unidad renal; m) promover revisiones de casos clínicos conflictivos con todos los profesionales de la Unidad renal; n) velar por cumplimiento de las normas establecidas para el buen funcionamiento de las máquinas de Hemodiálisis y éstas tenga el mantenimiento preventivo óptimo para un tratamiento dialítico adecuado.- Artículo treinta y dos.- De los nombramientos.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente.- El nombramiento debidamente inscrito, en el Registro Mercantil correspondiente, se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.- CAPITULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA: Se autoriza al Doctor Sixto Eduardo Mayorga Mora, para obtener de la Superintendencia de Compañías,

la aprobación de esta escritura, su publicación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- En la primera Junta General de Socios, se procederá a la designación de los administradores de la compañía.- SEGUNDA.- De la interpretación.- Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieran estado previstos en los Estatutos.- TERCERA.- De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resoluciones de la Junta General de socios, hallándose la compañía en estado de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio.- CUARTA.- De la suscripción y pago del capital social.- El capital social es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00) determinada en el artículo cinco de este estatuto, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en numerario, tal y como lo faculta la Ley de Compañías y con la distribución que se señala a continuación: -----

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| SOCIOS                               | CAPITAL<br>SUSCRITO | PARTICIPA<br>CIONES<br>SUSCRITAS | CAPITAL<br>PAGADO | PORCENTAJE  |
|--------------------------------------|---------------------|----------------------------------|-------------------|-------------|
| DIALICON S.A.                        | 450,00              | 45                               | 450,00            | 45%         |
| EFREN VICTOR TAPE LLAMBA             | 300,00              | 30                               | 300,00            | 30%         |
| ANITA DEL CARMEN CARRILLO<br>SANCHEZ | 250,00              | 25                               | 250,00            | 25%         |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>1.000,00</b>     | <b>100</b>                       | <b>1.000,00</b>   | <b>100%</b> |

Cada uno de los socios, ha pagado en ~~dinero~~ en efectivo el ciento por ciento del capital suscrito.- El capital pagado se procederá a depositar en la cuenta de Integración de Capital que será abierta en un Banco de esta localidad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

08



instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA.

C.C. 1704364098

SR. EFRÉN VÍCTOR TAIPE LLAMBA.

C.C. 0503495608.

Ana Carrillo

SRTA. ANITA DEL CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ.

C.C. 1706329461

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170436409-8**

**APellidos y Nombres**  
**ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO**

**Lugar de nacimiento**  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

**Fecha de nacimiento** 1973-07-18

**Nacionalidad** ECUATORIANA

**Sexo** M

**Estado civil** Casado

**Maria Sol Larrea Sanchez**





**INSTRUMENTO SUPERIOR** **PROFESIÓN** **DR. JURISPRUDENCIA** **E33433242**

**APellidos y Nombres del Padre**  
**ESPIN PARI DES CARLOS MARCELO**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**CUNHA LINQUINA**

**Lugar y Fecha de Expedición**  
**QUITO 2010-06-14**

**Fecha de Expiración**  
**2020-06-14**





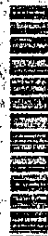

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECTORALES GENERALES 14 JUNIO 2010

**109-0015** **1704364098**  
NÚMERO CÉDULA

**ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
PROVINCIA CANTÓN  
**SAN ANTONIO**  
PARROQUIA ZONA

**F / PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN**  
**Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en Feas Quito a 03 DIC. 2010

**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Notario Primero del Cantón Quito




09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL   
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

10001 10004  
10007 10008  
10009 10010

050349560-8  
CEDULA

10011 10012  
10013 10014  
10015 10016

Apellido y Nombre  
*Taípe Hamba Ethen Victor*

10017 10018  
10019 10020  
10021 10022

*[Signature]*

10023 10024  
10025 10026  
10027 10028

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

10029 10030  
10031 10032  
10033 10034

10035 10036  
10037 10038  
10039 10040

10041 10042  
10043 10044  
10045 10046

10047 10048  
10049 10050  
10051 10052

10053 10054  
10055 10056  
10057 10058

10059 10060  
10061 10062  
10063 10064

10065 10066  
10067 10068  
10069 10070

10071 10072  
10073 10074  
10075 10076

10077 10078  
10079 10080  
10081 10082

10083 10084  
10085 10086  
10087 10088

10089 10090  
10091 10092  
10093 10094

10095 10096  
10097 10098  
10099 10100

10101 10102  
10103 10104  
10105 10106

10107 10108  
10109 10110  
10111 10112

10113 10114  
10115 10116  
10117 10118

10119 10120  
10121 10122  
10123 10124

10125 10126  
10127 10128  
10129 10130

10131 10132  
10133 10134  
10135 10136

10137 10138  
10139 10140  
10141 10142

10143 10144  
10145 10146  
10147 10148

10149 10150  
10151 10152  
10153 10154

10155 10156  
10157 10158  
10159 10160

10161 10162  
10163 10164  
10165 10166

10167 10168  
10169 10170  
10171 10172

10173 10174  
10175 10176  
10177 10178

10179 10180  
10181 10182  
10183 10184

10185 10186  
10187 10188  
10189 10190

10191 10192  
10193 10194  
10195 10196

10197 10198  
10199 10200  
10201 10202

10203 10204  
10205 10206  
10207 10208

10209 10210  
10211 10212  
10213 10214

10215 10216  
10217 10218  
10219 10220

10221 10222  
10223 10224  
10225 10226

10227 10228  
10229 10230  
10231 10232

10233 10234  
10235 10236  
10237 10238

10239 10240  
10241 10242  
10243 10244

10245 10246  
10247 10248  
10249 10250

10251 10252  
10253 10254  
10255 10256

10257 10258  
10259 10260  
10261 10262

10263 10264  
10265 10266  
10267 10268

10269 10270  
10271 10272  
10273 10274

10275 10276  
10277 10278  
10279 10280

10281 10282  
10283 10284  
10285 10286

10287 10288  
10289 10290  
10291 10292

10293 10294  
10295 10296  
10297 10298

10299 10300  
10301 10302  
10303 10304

10305 10306  
10307 10308  
10309 10310

10311 10312  
10313 10314  
10315 10316

10317 10318  
10319 10320  
10321 10322

10323 10324  
10325 10326  
10327 10328

10329 10330  
10331 10332  
10333 10334

10335 10336  
10337 10338  
10339 10340

10341 10342  
10343 10344  
10345 10346

10347 10348  
10349 10350  
10351 10352

10353 10354  
10355 10356  
10357 10358

10359 10360  
10361 10362  
10363 10364

10365 10366  
10367 10368  
10369 10370

10371 10372  
10373 10374  
10375 10376

10377 10378  
10379 10380  
10381 10382

10383 10384  
10385 10386  
10387 10388

10389 10390  
10391 10392  
10393 10394

10395 10396  
10397 10398  
10399 10400

10401 10402  
10403 10404  
10405 10406

10407 10408  
10409 10410  
10411 10412

10413 10414  
10415 10416  
10417 10418

10419 10420  
10421 10422  
10423 10424

10425 10426  
10427 10428  
10429 10430

10431 10432  
10433 10434  
10435 10436

10437 10438  
10439 10440  
10441 10442

10443 10444  
10445 10446  
10447 10448

10449 10450  
10451 10452  
10453 10454

10455 10456  
10457 10458  
10459 10460

10461 10462  
10463 10464  
10465 10466

10467 10468  
10469 10470  
10471 10472

10473 10474  
10475 10476  
10477 10478

10479 10480  
10481 10482  
10483 10484

10485 10486  
10487 10488  
10489 10490

10491 10492  
10493 10494  
10495 10496

10497 10498  
10499 10500  
10501 10502

10503 10504  
10505 10506  
10507 10508

10509 10510  
10511 10512  
10513 10514

10515 10516  
10517 10518  
10519 10520

10521 10522  
10523 10524  
10525 10526

10527 10528  
10529 10530  
10531 10532

10533 10534  
10535 10536  
10537 10538

10539 10540  
10541 10542  
10543 10544

10545 10546  
10547 10548  
10549 10550

10551 10552  
10553 10554  
10555 10556

10557 10558  
10559 10560  
10561 10562

10563 10564  
10565 10566  
10567 10568

1056

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V4442  
NACIONALIDAD INIDACT.  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
INSTRUCCION PROF./OCUP.  
VICTOR CARRILLO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
CRISTIA SANCHEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
00116 03/01/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
03/01/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA NO. 1287237-00  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Fejas Urb. La Florida  
Quito a 03 Dic. 2010  
*[Firma]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 1706329461-1

CARRILLO SANCHEZ ANITA DEL CARMEN

FECHA 1998

IDENTIFICACIÓN/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA 005-1 0084 00559

FECHURA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1998



*Anita Carrillo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN

FECHA 005-1 0084 00559

FECHURA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1998

FECHA 005-1 0084 00559

FECHURA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1998



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

103-0040  
NÚMERO

1706329461  
CÉDULA

CARRILLO SANCHEZ ANITA DEL CARMEN

PROVINCIA  
BENALCÁZAR

PAROTOCRA

QUITO  
CANTÓN

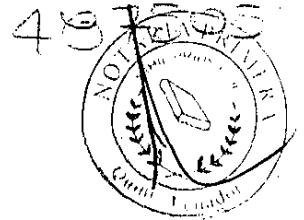
ZONA

*Anita Carrillo*  
PRESIDENTE DE LA JURA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a 5 de Julio de 2010

*Dr. Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Quito, 8 de octubre del 2009

Señor  
**MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON** en sesión celebrada el día de hoy 8 de octubre del 2009, le designó como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

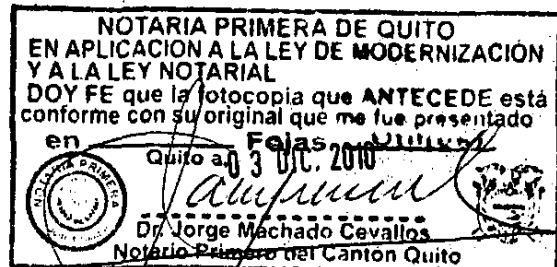
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía **CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON** otorgada el 20 de agosto del 2004, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de septiembre del 2004.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Wolfgang Werle Seubert  
**PRESIDENTE**



**Razón de aceptación:** Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON**.

Quito, 8 de octubre del 2009

Marcelo Antonio Espín Cunha  
C.C. 170436409-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **11914** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140** Quito a **15 OCT. 2009**

**REGISTRO MERCANTIL**



Dr. Raúl Graybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334592  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEREZ URBANO RAFAL ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2010 15:54:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CENTRO DE DIALISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC109000004448**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u>                            | <u>Aporte</u>   |
|------------------------------------------|-----------------|
| CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A. DIALICON | 450.00          |
| TAIPE LLAMBA EFREN VICTOR                | 300.00          |
| CARRILLO SANCHEZ ANITA DEL CARMEN        | 250.00          |
| <b>Total</b>                             | <b>1,000.00</b> |

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

- COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CENTRO DE DIALISIS CONTIGO CENDIALCON CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**LATACUNGA Miércoles, Octubre 20, 2010**

FECHA

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA., otorgado por el CENTRO DE DIÁLISIS CONTIGO S.A. DIALICON, EFRÉN VÍCTOR TAIPE LLAMBA Y ANITA DEL CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a tres de diciembre de dos mil diez.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



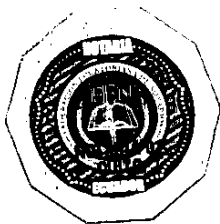
NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12

**RAZÓN:** Mediante resolución N° SC.DIC.A.10.456, dictada por la doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de compañías de Ambato, el veinte de diciembre del dos mil diez, se aprueba la Constitución de la compañía CENTRO DE DIALISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el tres de diciembre del dos mil diez.- Quito, a tres de enero del dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario de Primera y Jefe de la Notaría en Quito



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**

**"CENTRO DE DIALISIS CONTIGO S.A.**

**DIALICON.**", otorgada el tres de diciembre del dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Quito, y la **Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0456, de veinte de diciembre del dos mil diez**, bajo la partida No. 003 del Registro Mercantil a mi cargo del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cinco de enero del dos mil once.- x.x.x.x.x.

*[Firma manuscrita]*



Dr. J. Gabriel Huamán D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA





OFICIO N°.SC.DIC.A.11.0433

Ambato, 21 FEB. 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CENTRO DE DIALISIS CONTIGO CENDIALCON CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

PG/TP